



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0478
RADICADO N° 2018-00081-00

CONSIDERACIONES:

La petición realizada por el apoderado de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., Abogado JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA donde solicita al Despacho *se dé por terminado el proceso por pago total de las obligaciones se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso.*

Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de II PP Zona Sur, Informándose que dicho inmueble continúa embargado por cuenta del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, de acuerdo al embargo de remanentes solicitado, para el proceso que ante dicho Despacho adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO PH, en contra de JORGE LISIMACO GIRALDO MÁRQUEZ y JORGEN ESTEBAN GIRALDO MARTÍNEZ, radicado N° 2018-0004. Oficiése también al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, con el objeto de informarles lo acá decidido, y para dejarles a su disposición los oficios incluido el dirigido para II.PP Zona Sur.

No se condena en costas por no haberse causado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la parte actora de conformidad con lo preceptuado por el 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se da la terminación del proceso *EJECUTIVO* incoado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, frente a JORGE LISIMACO GIRALDO MÁRQUEZ CC N° 98.515.623 y JORGEN ESTEBAN GIRALDO MARTÍNEZ CC N° 1.036.633.545, por pago total de todas las obligaciones.

RADICADO N°. 2018-00081

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de II PP Zona Sur, Informándose que dicho inmueble continúa embargado por cuenta del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, de acuerdo al embargo de remanentes solicitado, para el proceso que ante dicho Despacho adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO PH, en contra de JORGE LISIMACO GIRALDO MÁRQUEZ y JORGEN ESTEBAN GIRALDO MARTÍNEZ, radicado N° 2018-0004. Oficiése también al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, con el objeto de informarles lo acá decidido, y para dejarles a su disposición los oficios incluido el dirigido para II.PP Zona Sur.

TERCERO: No se condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bc8882d1f3984c82938fe5981ac1f75f0b1b40ce87ab982fe814a0c43b81adb

Documento generado en 27/09/2021 04:07:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**